BASES ADMINISTRATIVAS

BECA DEPORTIVA

SEGUNDO LLAMADO

2026

DEPORTISTAS

COMUNA DE NAVIDAD

Estimados/as deportistas de la comuna

¡Queridos deportistas, familias, y amigos del deporte de nuestro querido Navidad!

Nuestra comuna se construye día a día gracias al esfuerzo, la disciplina y la pasión de quienes practican deporte. Son ustedes, desde sus clubes, escuelas y territorios, quienes representan a Navidad en cada competencia y promueven una vida activa y saludable.

En este contexto, ponemos a disposición de los deportistas de la comuna el Segundo Llamado de la Beca Deportiva Municipal 2026, una herramienta que busca apoyar económicamente la formación, el entrenamiento, la preparación y la participación competitiva de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas, en las categorías Promesa Deportiva, Proyección Deportiva y Alto Rendimiento Deportivo. Creemos firmemente que el desarrollo deportivo local se construye de manera colaborativa. Por ello, como municipio reafirmamos nuestro compromiso de acompañar a los deportistas durante todo el proceso, desde la postulación hasta la ejecución y rendición de la beca, promoviendo una participación informada y transparente.

Invitamos a todos los deportistas de la comuna que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases a informarse y postular, con la convicción de que el esfuerzo y el talento merecen ser reconocidos y apoyados.
Sigamos trabajando juntos y juntas para construir una comuna más activa, cohesionada y con mejores oportunidades para todas y todos.

Con afecto y compromiso,

Alcalde y Honorable Concejo Municipal
Ilustre Municipalidad de Navidad

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

SEGUNDO LLAMADO BECA DEPORTIVA MUNICIPAL 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD.

TÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1°. Identificación del proceso

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas regulan el proceso correspondiente al **Segundo Llamado de la Beca Deportiva Municipal 2026**, convocado por la Ilustre Municipalidad de Navidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El segundo llamado tiene por finalidad asignar los cupos disponibles de las categorías:

1. Beca Promesa Deportiva.
2. Beca de Proyección Deportiva.
3. Beca de Alto Rendimiento Deportivo.

La convocatoria se efectúa conforme a la disponibilidad presupuestaria municipal y a lo dispuesto en la Ordenanza de Procedimiento para el Otorgamiento de Becas Municipales para Deportistas de la comuna de Navidad, cuyo artículo 5° autoriza al municipio a realizar una nueva convocatoria durante el mismo año.

Las presentes bases tienen carácter complementario y operativo. En consecuencia, no podrán interpretarse de una manera que altere los montos, categorías, requisitos esenciales, criterios de evaluación o restricciones establecidos en la ordenanza vigente.

Artículo 2°. Objetivo general

El Segundo Llamado de la Beca Deportiva Municipal 2026 tiene por objetivo apoyar económicamente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas que residan en la comuna de Navidad y que desarrollen de manera sistemática una disciplina deportiva, según su nivel de formación, proyección o rendimiento.

El apoyo económico busca contribuir a la continuidad de los procesos de formación, entrenamiento, preparación y participación competitiva de los deportistas de la comuna, de acuerdo con las condiciones y categorías contempladas en la ordenanza municipal.

Artículo 3°. Marco normativo

El proceso se regirá por:

1. La Ordenanza de Procedimiento para el Otorgamiento de Becas Municipales para Deportistas de la comuna de Navidad.
2. Las presentes Bases Administrativas y Técnicas.
3. La disponibilidad presupuestaria municipal correspondiente al año 2026.
4. Los actos administrativos que se dicten durante el proceso.
5. Las demás normas legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En caso de existir diferencias entre estas bases y la ordenanza, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

Artículo 4°. Principios aplicables

El proceso se desarrollará con sujeción a los siguientes principios:

- Legalidad.
- Igualdad entre postulantes.
- Objetividad.
- Imparcialidad.
- Transparencia.
- Probidad administrativa.
- Trazabilidad documental.
- Eficiencia y eficacia.
- Responsabilidad en el uso de recursos públicos.
- No discriminación arbitraria.
- Estricto apego a la disponibilidad presupuestaria.

La presentación de una postulación no genera, por sí sola, derecho a obtener la beca. La adjudicación dependerá del cumplimiento de los requisitos, de la evaluación técnica, del puntaje obtenido, del orden de prelación y de los cupos disponibles.

TÍTULO II

CATEGORÍAS, CUPOS Y PRESUPUESTO

Artículo 5°. Categorías convocadas

El Segundo Llamado de la Beca Deportiva Municipal 2026 comprenderá las tres categorías reguladas por la ordenanza:

a) **Beca Promesa Deportiva**
 Dirigida a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una etapa de formación deportiva inicial, que demuestren interés y participación sistemática en una disciplina deportiva y que pertenezcan a un club u organización deportiva.

b) **Beca de Proyección Deportiva**
 Dirigida a jóvenes deportistas que hayan comenzado a destacarse en su disciplina, que cuenten con participación competitiva y que demuestren condiciones para avanzar hacia niveles de mayor exigencia deportiva.

c) **Beca de Alto Rendimiento Deportivo**
 Dirigida a deportistas con trayectoria sostenida, participación sistemática en competencias regionales, nacionales o internacionales y resultados deportivos debidamente acreditados.

Artículo 6°. Cupos disponibles y monto de cada beca

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria informada para el segundo llamado, se dispondrá de los siguientes cupos:

Categoría	Cupos	Monto individual	Presupuesto total
Promesa Deportiva	11	$150.000	$1.650.000
Proyección Deportiva	5	$400.000	$2.000.000
Alto Rendimiento Deportivo	1	$800.000	$800.000
Total	**17**		**$4.450.000**

El monto total comprometido para el Segundo Llamado de la Beca Deportiva Municipal 2026 asciende a **$4.450.000, cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos**.

Los montos individuales corresponden a los establecidos en la ordenanza vigente. La transferencia será realizada en una sola cuota, mediante transferencia bancaria electrónica o cheque nominativo, a nombre del beneficiario o de su representante legal o tutor debidamente acreditado, según corresponda.

Artículo 7°. Prohibición de reasignación entre categorías

Los cupos y recursos correspondientes a cada categoría no podrán ser trasladados o reasignados a otra categoría dentro de este segundo llamado.

En consecuencia:

- Los recursos disponibles para Promesa Deportiva solo podrán financiar becas de dicha categoría.
- Los recursos disponibles para Proyección Deportiva solo podrán financiar becas de dicha categoría.
- Los recursos disponibles para Alto Rendimiento solo podrán financiar becas de dicha categoría.

Si en alguna categoría no existieran postulaciones admisibles suficientes para completar los cupos disponibles, los recursos no utilizados permanecerán sin adjudicar, salvo que exista una modificación formal, jurídica y presupuestariamente procedente, aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

Artículo 8°. Adjudicación según disponibilidad

La cantidad de becas adjudicadas podrá ser inferior a los cupos disponibles cuando:

1. No existan suficientes postulaciones.
2. Las postulaciones sean declaradas inadmisibles.
3. Los postulantes no acrediten los requisitos de la categoría.
4. Los antecedentes deportivos no sean verificables.
5. Los seleccionados desistan o no suscriban el convenio dentro del plazo.
6. Se detecten antecedentes falsos, adulterados o inconsistentes.
7. No sea posible completar oportunamente la tramitación administrativa y presupuestaria.
8. Exista una causa legal, reglamentaria o presupuestaria que impida la adjudicación.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no garantiza la obtención del beneficio.

TÍTULO III

PERSONAS HABILITADAS PARA POSTULAR

Artículo 9°. Requisitos generales

Podrán postular al Segundo Llamado de la Beca Deportiva Municipal 2026 las personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

1. Tener residencia vigente en la comuna de Navidad.
2. Encontrarse incorporadas en un Registro Social de Hogares correspondiente a la comuna de Navidad.
3. Cumplir la edad exigida para la categoría a la cual se postula.
4. Pertenecer y participar activamente en un club u organización deportiva, de acuerdo con las exigencias de cada categoría.

5. Cumplir con los años de práctica deportiva requeridos.
6. Presentar la totalidad de los documentos obligatorios.
7. No haber sido beneficiarias de la Beca Deportiva Municipal en el primer llamado correspondiente al año 2026.
8. No encontrarse afectas a alguna inhabilidad establecida en la ordenanza o en estas bases.
9. No haber presentado fuera de plazo la rendición correspondiente a la Beca Deportiva Municipal del año inmediatamente anterior, cuando haya sido beneficiaria.
10. Postular a una sola categoría.
11. Presentar antecedentes veraces, verificables, pertinentes y legibles.

Para este segundo llamado, la residencia será acreditada exclusivamente mediante la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares vigente, correspondiente a la comuna de Navidad.

Artículo 10°. Determinación de la edad

La edad del postulante será aquella que tenga cumplida **a la fecha de presentación de la postulación ante la Oficina de Partes de la Municipalidad de Navidad**.

Para efectos del presente segundo llamado, se aplicarán los siguientes rangos:

a) **Promesa Deportiva**
 Podrán postular niños, niñas y adolescentes que tengan entre **6 y 13 años de edad, ambas edades inclusive**, al momento de la postulación.
b) **Proyección Deportiva**
 Podrán postular jóvenes que tengan entre **14 y 24 años de edad, ambas edades inclusive**, al momento de la postulación.
c) **Alto Rendimiento Deportivo**
 Podrán postular deportistas que tengan **12 años o más**, al momento de la postulación, siempre que cumplan todos los requisitos deportivos, de trayectoria y participación competitiva exigidos para esta categoría.

La edad mínima de 12 años para Alto Rendimiento se aplicará de acuerdo con la cobertura prevista en el artículo 10° de la ordenanza. La pertenencia a esta categoría no dependerá únicamente de la edad, sino del cumplimiento de todos los requisitos de trayectoria y rendimiento deportivo.

Artículo 11°. Postulación de participantes del primer llamado

Podrán participar en este segundo llamado las personas que:

1. Hayan postulado al primer llamado y no hayan sido seleccionadas.
2. Hayan sido declaradas inadmisibles en el primer llamado.
3. Hayan desistido formalmente antes de ser adjudicadas.
4. No hayan participado en el primer llamado.

Todas las personas deberán presentar una **nueva postulación completa**, dentro del plazo del segundo llamado. No se trasladarán automáticamente formularios, documentos, puntajes ni antecedentes presentados anteriormente.

La Municipalidad podrá utilizar antecedentes del primer llamado únicamente para verificar inhabilidades, adjudicaciones anteriores, rendiciones pendientes, duplicidad de beneficios o veracidad de la información.

Artículo 12°. Prohibición de doble beneficio durante 2026

No podrán adjudicarse una beca en este segundo llamado las personas que ya hayan resultado beneficiarias de una Beca Deportiva Municipal durante el primer llamado de 2026, cualquiera haya sido la categoría adjudicada.

La prohibición se aplicará aun cuando:

- La persona pretenda postular a una categoría diferente.
- Haya utilizado parcialmente los recursos.
- Haya presentado o completado su rendición.
- Haya cambiado de club, organización o disciplina deportiva.
- Haya obtenido nuevos logros después del primer llamado.

No se considerará beneficiada a la persona que haya sido seleccionada originalmente, pero cuya adjudicación haya sido formalmente dejada sin efecto antes de la transferencia de los recursos, siempre que no haya recibido total ni parcialmente el beneficio.

Artículo 13°. Prohibición de postulación simultánea

Cada persona podrá presentar una sola postulación y optar únicamente a una categoría.

Si se detecta que una misma persona presentó postulaciones a dos o más categorías, se le requerirá que manifieste por escrito, dentro del plazo de subsanación, cuál postulación mantendrá vigente.

Si no responde dentro del plazo otorgado, todas sus postulaciones serán declaradas inadmisibles.

No se permitirá cambiar de categoría después del cierre de las postulaciones, salvo que el error sea exclusivamente administrativo y resulte inequívoco de los antecedentes presentados oportunamente.

TÍTULO IV

INHABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 14°. Personas inhabilitadas

No podrán postular:

1. Funcionarios municipales de planta.
2. Funcionarios municipales a contrata.
3. Personas contratadas bajo las normas del Código del Trabajo por la Municipalidad de Navidad.
4. Prestadores de servicios a honorarios de la Municipalidad de Navidad.
5. Personas beneficiarias del primer llamado de la Beca Deportiva Municipal 2026.
6. Personas que hayan presentado fuera de plazo la rendición de la Beca Deportiva Municipal del año inmediatamente anterior.
7. Personas que mantengan rendiciones pendientes, incompletas, rechazadas o no aprobadas respecto de becas deportivas municipales anteriores.
8. Personas obligadas a reintegrar recursos de becas anteriores y que no hayan enterado totalmente dicho reintegro.
9. Personas que presenten documentos falsos, adulterados o que contengan información sustancialmente incorrecta.
10. Personas que no cumplan los requisitos esenciales de la categoría a la cual postulan.

La existencia de parentesco con funcionarios municipales o prestadores de servicios a honorarios no constituye, por sí sola, una inhabilidad. No obstante, quienes intervengan en la evaluación deberán

abstenerse si mantienen parentesco, relación deportiva directa, interés personal u otra circunstancia que afecte su imparcialidad.

Artículo 15°. Momento de verificación de las inhabilidades

Las inhabilidades podrán ser verificadas:

1. Durante la admisibilidad.
2. Durante la evaluación técnica.
3. Antes de la adjudicación.
4. Antes de la firma del convenio.
5. Antes de la transferencia de los recursos.

Si una inhabilidad se configura o detecta antes de la transferencia, la postulación o adjudicación podrá dejarse sin efecto mediante acto administrativo fundado.

Si se detecta después de realizada la transferencia, se podrá exigir la restitución total de los recursos, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

Artículo 16°. Rendiciones atrasadas

No podrán postular quienes, habiendo sido beneficiarios de la Beca Deportiva Municipal durante el año inmediatamente anterior, hayan presentado su rendición:

- Después del plazo establecido.
- Fuera del año calendario correspondiente.
- Solo después de haber sido formalmente requeridos por incumplimiento del plazo.

Esta inhabilidad se aplicará, aunque la rendición extemporánea haya sido posteriormente revisada o aprobada.

Asimismo, no podrán postular quienes mantengan rendiciones pendientes, parcialmente observadas, rechazadas o con reintegros pendientes al momento del cierre de la convocatoria.

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá verificar internamente esta circunstancia antes de declarar admisible una postulación.

TÍTULO V

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR CATEGORÍA

Artículo 17°. Requisitos de Promesa Deportiva

Las personas que postulen a la categoría Promesa Deportiva deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 6 y 13 años de edad, ambas edades inclusive.
2. Residir en la comuna de Navidad, acreditado mediante Registro Social de Hogares.
3. Pertenecer y participar activamente en un club u organización deportiva.
4. Encontrarse matriculadas en un establecimiento educacional, de acuerdo con su edad y situación escolar.
5. Presentar un informe de notas correspondiente al período académico más reciente disponible.
6. Presentar carta del club u organización deportiva que acredite:
 - Disciplina practicada.
 - Participación.

- Antigüedad deportiva.
- Datos de contacto de la organización.

7. Presentar una carta de motivación e intereses deportivos dirigida al alcalde y al Concejo Municipal.
8. Contar con autorización del padre, madre, representante legal o persona responsable, por tratarse de menores de edad.

Artículo 18°. Requisitos de Proyección Deportiva

Las personas que postulen a la categoría Proyección Deportiva deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 14 y 24 años, ambas edades inclusive.
2. Residir en la comuna de Navidad, acreditado mediante Registro Social de Hogares.
3. Pertenecer y participar activamente en un club u organización deportiva asociada o vinculada a una federación o asociación deportiva nacional o regional.
4. Acreditar, al menos, dos años completos de práctica deportiva.
5. Haber participado durante el año 2025 en competencias regionales o provinciales.
6. Haber obtenido premios o lugares en competencias regionales o nacionales, debidamente certificados.
7. Presentar currículo deportivo en el formato municipal.
8. Presentar certificado emitido por el club, organización, asociación o federación correspondiente.
9. Encontrarse matriculado/a en un establecimiento educacional.
10. Presentar informe de notas y/o comportamiento académico correspondiente al período más reciente disponible.
11. Presentar carta de compromiso y propuesta de contribución a la comunidad.
12. Presentar certificado de antecedentes vigente, cuando sea mayor de 14 años.
13. Contar con autorización de su representante legal, cuando sea menor de edad.

Para la asignación de puntaje competitivo de esta categoría solo se contabilizarán competencias regionales y provinciales realizadas durante 2025, conforme a la tabla establecida en la ordenanza.

Artículo 19°. Requisitos de Alto Rendimiento

Las personas que postulen a la categoría Alto Rendimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener 12 años de edad o más.
2. Residir en la comuna de Navidad, acreditado mediante Registro Social de Hogares.
3. Pertenecer y participar activamente en un club u organización deportiva asociada o vinculada a una federación o asociación deportiva nacional o regional.
4. Acreditar más de seis años completos de práctica deportiva.
5. Haber participado durante 2025 en competencias o eventos regionales, nacionales o internacionales.
6. Haber obtenido premios o lugares en competencias regionales, nacionales o internacionales, debidamente certificados.
7. Acreditar participación sistemática en competencias propias de su disciplina o ciclo deportivo.
8. Presentar currículo deportivo en el formato municipal.
9. Presentar certificado del club, asociación o federación correspondiente.
10. Presentar propuesta de contribución a la comunidad.
11. Presentar certificado de antecedentes vigente, cuando sea mayor de 14 años.
12. Presentar informe de notas o antecedentes académicos, cuando corresponda.
13. Contar con autorización de su representante legal, cuando sea menor de edad.

TÍTULO VI

DEFINICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES DEPORTIVOS

Artículo 20°. Año deportivo evaluable

Para las categorías Proyección Deportiva y Alto Rendimiento, se considerarán exclusivamente las competencias, participaciones y resultados obtenidos entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

No otorgarán puntaje las competencias realizadas durante 2026, aunque podrán ser informadas como antecedente complementario de continuidad deportiva.

Los logros obtenidos durante 2026 no podrán reemplazar la obligación de acreditar participaciones y resultados del año 2025.

Artículo 21°. Competencia deportiva

Para efectos de estas bases, se entenderá por competencia deportiva todo campeonato, torneo, copa, circuito, liga o evento competitivo:

1. Organizado o reconocido por un club, asociación, federación, institución educacional, municipalidad u organismo deportivo identificable.
2. Que cuente con fecha, lugar, disciplina y categoría.
3. Que permita acreditar la participación del deportista.
4. Que contemple resultados verificables.

No serán consideradas competencias:

- Entrenamientos.
- Clínicas deportivas.
- Encuentros recreativos sin resultados.
- Exhibiciones.
- Actividades promocionales.
- Partidos amistosos aislados, salvo que formen parte oficialmente de un torneo acreditado.
- Actividades que no permitan verificar organizador, fecha, categoría y resultado.

Artículo 22°. Forma de contabilizar las competencias

Cada campeonato, torneo, circuito o liga será contabilizado como **una competencia**, aunque comprenda varias fechas, etapas, partidos, carreras o encuentros, siempre que forme parte de un mismo evento deportivo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán contabilizarse separadamente las etapas que:

1. Tengan clasificación y resultados propios.
2. Hayan sido oficialmente reconocidas como competencias independientes.
3. Entreguen premiación o clasificación independiente.
4. Se encuentren certificadas separadamente por la entidad organizadora.

No corresponderá multiplicar artificialmente el número de competencias mediante la contabilización de cada partido, fecha o presentación de un mismo campeonato.

Artículo 23°. Competencia ganada

Se entenderá por competencia ganada aquella en que el postulante acredite:

1. Haber obtenido el primer lugar individual.
2. Haber sido declarado campeón individual de su categoría.
3. Haber integrado un equipo que obtuvo el primer lugar.
4. Haber integrado un equipo declarado campeón de la respectiva competencia.

El resultado deberá acreditarse mediante certificado oficial, acta, diploma, publicación institucional verificable o documento emitido por el club, asociación, federación u organismo responsable.

No serán considerados como competencia ganada:

- Segundos o terceros lugares.
- Participaciones destacadas sin primer lugar.
- Premios al esfuerzo, asistencia o participación.
- Reconocimientos honoríficos.
- Distinciones técnicas individuales obtenidas por un jugador cuyo equipo no haya sido campeón, salvo que la ordenanza contemple expresamente dicho resultado.

Para efectos de la acreditación de los resultados deportivos contemplados en estas bases, en las disciplinas colectivas se reconocerá al postulante el resultado obtenido por su equipo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Haya formado parte de la nómina oficial del equipo campeón o ganador del primer lugar.
2. Su participación sea certificada por el club, asociación, federación u organismo organizador.
3. La certificación identifique claramente la competencia, fecha, categoría, resultado y calidad en que participó.

Artículo 24°. Años de práctica deportiva

La antigüedad deberá acreditarse mediante certificado del club, organización, asociación o federación, indicando al menos:

- Fecha o año de ingreso.
- Disciplina practicada.
- Continuidad o regularidad de la participación.
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Datos de contacto de la entidad.

Para resolver los intervalos no expresamente contemplados en las tablas de la ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas operativas:

Promesa Deportiva

- Cinco años o más: 100 puntos.
- Tres o cuatro años: 80 puntos.
- Dos años: 60 puntos.
- Un año: 40 puntos.
- Menos de un año: 20 puntos.

Proyección Deportiva

- Cinco años o más: 60 puntos.
- Cuatro años: 40 puntos.
- Tres años: 20 puntos.
- Dos años: 10 puntos.

Las personas que acrediten menos de dos años serán declaradas inadmisibles, por no cumplir el requisito mínimo de la categoría.

Alto Rendimiento

- Seis años o más: 60 puntos.

TÍTULO VII

PERÍODO Y FORMA DE POSTULACIÓN

Artículo 25°. Período y forma de postulación

Las postulaciones se recibirán desde el **11 de noviembre de 2026, a las 08:30 horas, hasta el 20 de noviembre de 2026, a las 17:00 horas**.

La documentación deberá ingresarse por una de las siguientes vías:

1. Presencialmente, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Navidad.
2. Mediante el correo electrónico institucional de Oficina de Partes: oficinadepartes@muninavidad.cl

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo, entregadas directamente a funcionarios municipales, enviadas mediante WhatsApp, redes sociales o correos distintos del canal oficial.

La fecha y hora válida será la registrada por la Oficina de Partes.

Artículo 26°. Documentos obligatorios

Toda postulación deberá acompañar, según corresponda:

1. Formulario de postulación firmado.
2. Copia de la cédula de identidad del postulante.
3. Cartola vigente del Registro Social de Hogares correspondiente a la comuna de Navidad.
4. Certificado del club, organización, asociación o federación deportiva.
5. Currículo y antecedentes deportivos exigidos para la categoría.
6. Certificados de competencias y resultados obtenidos durante 2025.
7. Informe de notas o antecedentes académicos, cuando corresponda.
8. Carta de motivación y compromiso.
9. Declaración jurada de veracidad e inhabilidades.
10. Autorización y antecedentes del representante legal, tratándose de menores de edad.
11. Certificado de antecedentes, cuando corresponda.

La documentación deberá presentarse completa, legible y con información que permita verificar su autenticidad.

Artículo 27°. Admisibilidad y subsanación

Finalizado el período de postulación, el Comité Técnico Evaluador revisará el cumplimiento de los requisitos y documentos obligatorios.

Podrán subsanarse únicamente errores formales, tales como falta de firma, documentos ilegibles, omisión de una página o necesidad de aclarar información presentada oportunamente.

No podrán subsanarse:

- Postulaciones fuera de plazo.
- Falta de residencia en la comuna.
- Incumplimiento de la edad o trayectoria mínima.
- Presentación en una categoría incorrecta.
- Incorporación posterior de competencias, resultados o antecedentes destinados a aumentar el puntaje.
- Inhabilidades establecidas en estas bases.

Las personas observadas dispondrán de **dos días hábiles**, contados desde la notificación, para presentar la subsanación por Oficina de Partes. Si no responden dentro del plazo, su postulación será declarada inadmisible.

Artículo 28°. Evaluación, resultados y lista de espera

Las postulaciones admisibles serán evaluadas conforme a las tablas y criterios establecidos en la ordenanza municipal.

Los resultados serán aprobados mediante el acto administrativo correspondiente y publicados en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Navidad. La publicación indicará la categoría, condición de selección y puntaje total, resguardando los datos personales de los postulantes.

Las postulaciones admisibles que no resulten seleccionadas conformarán una lista de espera por categoría, ordenada de mayor a menor puntaje. Esta podrá utilizarse cuando una persona seleccionada renuncie, no firme el convenio, incurra en una inhabilidad o no presente oportunamente los antecedentes necesarios para el pago.

Los reemplazos solo podrán efectuarse dentro de la misma categoría y mientras exista tiempo suficiente para transferir, ejecutar y rendir los recursos durante 2026.

Artículo 29°. Convenio, pago y rendición

Las personas seleccionadas deberán suscribir el respectivo convenio y presentar sus antecedentes bancarios dentro del plazo comunicado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota al beneficiario o a su representante legal debidamente acreditado.

Solo podrán financiarse gastos:

- Relacionados directamente con la disciplina deportiva.
- Efectuados con posterioridad al acto administrativo que habilite el uso de los recursos.
- Realizados durante 2026.
- Respaldados mediante documentación tributaria o comprobantes válidos.

La rendición deberá presentarse por Oficina de Partes **hasta el viernes 18 de diciembre de 2026, a las 17:00 horas**. Los saldos no utilizados y los gastos rechazados deberán ser reintegrados a la Municipalidad.

La presentación tardía, incompleta o la falta de rendición producirá las consecuencias e inhabilidades establecidas en la ordenanza y en estas bases.

Artículo 30°. Verificación y aceptación

La Municipalidad podrá verificar los antecedentes ante clubes, asociaciones, federaciones, establecimientos educacionales, organizadores de competencias y unidades municipales.

La presentación de información falsa, adulterada o sustancialmente incorrecta podrá provocar la inadmisibilidad, pérdida del beneficio, término del convenio, reintegro de los recursos y demás responsabilidades que correspondan.

La postulación implica la aceptación íntegra de la ordenanza, de estas bases y de las obligaciones asociadas a la ejecución y rendición del beneficio.

TÍTULO VIII

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Artículo 31°. Integración

La admisibilidad y evaluación de las postulaciones estará a cargo de un Comité Técnico Evaluador integrado por:

1. El director o directora de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le subrogue, quien presidirá el comité.
2. El encargado o encargada de Deportes Municipal, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. Profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario

Podrán participar funcionarios de otras unidades municipales en calidad de apoyo técnico, jurídico, administrativo o presupuestario, con derecho a voz y sin derecho a voto, cuando su intervención sea requerida.

Artículo 32°. Funciones del Comité

Corresponderá al Comité Técnico Evaluador:

1. Verificar la presentación íntegra y oportuna de las postulaciones.
2. Revisar el cumplimiento de requisitos.
3. Declarar la admisibilidad o inadmisibilidad.
4. Solicitar aclaraciones o rectificaciones, cuando corresponda.
5. Evaluar los antecedentes admisibles.
6. Aplicar las tablas de puntaje.
7. Verificar certificados y antecedentes.
8. Elaborar el ranking por categoría.
9. Resolver los empates conforme a las bases.
10. Levantar actas de cada etapa.
11. Proponer la nómina de seleccionados.
12. Mantener respaldo de las decisiones adoptadas.

Artículo 33°. Funcionamiento y quórum

El Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de sus 3 integrantes.

Las decisiones deberán constar en acta y ser suscritas por todos sus integrantes.

La aplicación aritmética de los puntajes se efectuará conforme a las tablas de evaluación, sin que el Comité pueda agregar criterios, otorgar puntajes extraordinarios o valorar antecedentes no contemplados.

Si existe discrepancia respecto de la admisibilidad, autenticidad, pertinencia o valoración de un antecedente, deberá dejarse constancia en acta y solicitarse informe técnico o jurídico a la unidad municipal competente antes de adoptar la decisión definitiva.

Artículo 34°. Probidad y conflictos de interés

Los integrantes del Comité deberán actuar con imparcialidad y abstenerse de intervenir respecto de postulantes con quienes mantengan:

- Parentesco.
- Relación deportiva directa.
- Cualquier circunstancia que pueda afectar su objetividad.

La abstención deberá quedar registrada en el acta. En tal caso, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá designar mediante acto interno a un funcionario reemplazante que cumpla condiciones de idoneidad e imparcialidad.

Artículo 35°. Plazos

La rendición debe presentarse **antes del 20 de diciembre**, por tanto, la **fecha máxima de rendición es: viernes 18 de diciembre de 2026, hasta las 17:00 horas.**

Contacto

Para cualquier duda, consulta o solicitud de asesoría con relación a las presentes bases, las organizaciones podrán dirigirse a:

- Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Plaza General Bonilla N°24, Ilustre Municipalidad de Navidad.
- Fonos: 443579509 / 443579510 (Anexo DIDECO)
- E-Mail: deportes@muninavidad.cl; marcelo.figueroa@muninavidad.cl

DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

NAVIDAD, noviembre de 2026